



*Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*

Vol. 29 (2025), pp. 27-30

ISSN: 2530-6324 || ISSN: 1138-039X

DOI: <https://doi.org/10.17979/afduc.2025.29.12506>

**VÁZQUEZ LEMOS, Ana.** *El hórreo en Derecho romano*, J.M. Bosch, Barcelona, 2024, ISBN 9788410448438, 148 págs.

GONZALO JEREZ ROMERA  
Colaborador honorario UPO  
<https://orcid.org/0009-0006-4581-6902>

Recibido: 01/08/2025

Aceptado: 20/11/2025

**Resumen:** El presente artículo tiene como finalidad realizar una recensión crítica de la obra de Ana Vázquez Lemos cuyo título es “El Hórreo en Derecho Romano”.

**Palabras clave:** Hórreo, *annona*, bienes.

**Abstract:** The aim of the present article is to undertake a critical appraisal of Ana Vázquez Lemos's work entitled *El Hórreo in Roman Law*.

**Keywords:** Horreo, *annona*, products.

\* \* \*

La obra que comentamos, realizada bajo la dirección de la Dra. Fuenteseca Degeneffe en la Universidad de Vigo, consta de 148 páginas y está dividida en siete capítulos en los que se tratan diferentes aspectos de los hórreos y su relación con el Derecho Romano.

Haciendo un repaso general, podemos comprobar que la regulación jurídica de los hórreos es amplia y diversa, para lo que en principio podemos esperar para una estructura de almacén o silo. Una vez que el lector profundiza en la obra, se evidencia también que su importancia es mayor para la economía romana de lo que se pueda imaginar en un principio.

De igual manera, los hórreos siempre se han asociado a las regiones norteñas de la Península Ibérica, si bien la autora aclara que se trata de una construcción que se puede encontrar en la zona norte del actual Portugal y que se extendió a través de diferentes regiones del Imperio, como en la actual Capadocia turca o en el norte de África.

Además de la ya comentada división de la monografía, la autora ha tenido a bien preparar una introducción haciendo una síntesis de la historia de los hórreos, así como una explicación detallada de la regulación normativa actual de los mismos. Demuestra así que tiene un amplio conocimiento de su objeto de estudio, no solo desde un punto de vista netamente romanístico. En esta introducción muestra a los hórreos en sus diferentes variedades según el lugar geográfico en el que nos encontramos, diferenciando entre la nomenclatura que se le da a cada uno de ellos, como por ejemplo el hecho de que se le denomine *palleiro*, *espigueiro*, *canastro* o *caniços* en según qué zonas de Portugal; respecto a las formas de construcción, comenta la autora que el hórreo portugués tiene techo cubierto de placas de zinc y el asturiano tiene cubierta de paja, pizarra o teja árabe; finalmente, a través de el análisis legislativo de las Comunidades Autónomas de Galicia, Asturias y Portugal se apoya y solicita una declaración por parte de la UNESCO como bines de interés cultural, para acordar la protección y mantenimiento de estas estructuras.

Entrando en el contenido de la monografía, Ana Vázquez Lemos realiza en su primer capítulo un análisis de este tipo de construcción desde diferentes puntos de vista literario, siempre con una explicación clara y completa de los textos referenciados, dando no solo una traducción acertada de los textos en latín sino en muchas ocasiones ofreciendo su opinión sobre lo que quiere decir el autor. Menciona así, entre otros, a Varrón, Columela, Vitruvio o incluso Séneca. Con ello se realiza una comparación literaria entre distintos autores, lo que evidencia la importancia del hórreo. Además de citar al hórreo en sus textos como una estructura de suma importancia para el almacenamiento de las cosechas, los autores convienen en su relevancia para el futuro reparto de los bienes almacenados entre las clases menos pudientes y para el reparto de su asignación a la clase castrense a través de la *annona*.

Continúa la autora, en el segundo capítulo, con “El hórreo y los negocios jurídicos” en el que realiza, antes que nada, una breve explicación de su naturaleza jurídica, explicando en qué casos se trata de bienes muebles o inmuebles y en cuales son bienes anejos a un inmueble y cuando es móvil. Para ello se vale de dos textos, uno del jurista Javoleno y otro de Escévola. El capítulo prosigue con un análisis de los negocios *inter vivos* a los que se puede ver afectos el *horreum*: la compraventa, el arrendamiento, la prenda y el depósito. Todos los apartados dedicados a estas instituciones jurídicas son explicadas acompañadas de textos de juristas clásicos, traducidos e interpretados por la autora. Entiendo acertado que la doctora Vázquez Lemos realice una traducción de los textos y deje la versión latina a “pie de página”, lo que permite no perder el hilo de su exposición. A mi modo de ver, permite además detenerse en los textos que puedan generar más controversia y avanzar en la lectura de aquellos que no sean tan relevantes.

Por otro lado, cabe resaltar la parte dedicada al arrendamiento de los hórreos. En dicho apartado, la autora no solo explica la relación entre el *locator horreii* y el *conductor*, sino que realiza un análisis jurídico relativo a la responsabilidad del *horreorum* y del dueño del hórreo, con textos de Labeón y de Paulo, así como una constitución imperial de Antonino. De igual manera, señala el traspaso tácito de la posesión de las mercancías del arrendatario evidenciada por un arrendamiento del hórreo; y las acciones contra el *mercator* del hórreo en

el ejercicio de su negocio sobre el bien arrendado. Finalmente, acaba el capítulo haciendo un análisis de los negocios *mortis causa* sobre el hórreo a través del legado. En concreto, atendiendo a los bienes que era posible legar y que estuviesen en el interior de un hórreo, y de los restantes bienes que son susceptible de transmisión. Es interesante hacer mención al jurista Javoleno y Ulpiano a quienes la autora menciona en numerosas ocasiones, realizando un análisis jurídico de sus textos. Finaliza este capítulo con una mención al legado de la plata guardada en el interior del hórreo, así como al legado del hórreo mismo.

En el siguiente capítulo, la autora realiza una excelente explicación sobre los hórreos como lugar de custodia e identificación de los bienes que se introducen dentro de los mismos. En las primeras páginas, cita a autores que atestiguan que los hórreos tenían como motivación principal el almacenamiento de alimentos, sobre todo aquellos provenientes del campo como granos, cereales, etc, para evitar que sean consumidos por roedores e insectos que pongan en riesgo el contenido almacenado. Seguidamente, la autora menciona un texto de Ulpiano en que se hace referencia a la figura de los *argentarii* que usaban los *horrea* para guardar sus documentos. La doctora Vázquez Lemos destaca que los bienes que están guardados en el hórreo son susceptibles de quedar bajo estipulación contractual, si bien es fundamental la certeza del contenido almacenado siendo en caso contrario, una obligación incierta y de validez discutible. Por otra parte, dado que los hórreos pueden contener bienes de diferente naturaleza, se pueden generar a su vez relaciones jurídicas específicas. En concreto cabe citar acción de exhibición (D. 10,4,5, *Ulp. 24 ad ed.*) sobre todo cuando el hórreo se considera como lugar de guarda y custodia de bienes pignorados, en relación al delito de hurto de los bienes y sobre la responsabilidad de los arrendadores. Merece una atención especial el ejemplo del hurto donde la autora da una consecuencia jurídica determinada según se trate del hurto de una parte del vino o del trigo contenido en el interior de los hórreos.

De igual manera, en este capítulo, se hace mención a la responsabilidad por apertura clandestina de los mismos. Es de gran interés un texto de Escévola en el que se analiza la apertura clandestina de un hórreo por parte de una persona que recibe una herencia testamentaria. Para finalizar el capítulo, se subraya que los hórreos eran objeto de custodia pública, entre otros, por parte de los *praefecti vigilum*.

A lo largo de la monografía, la autora comenta que existen diferentes tipos pudiendo ser hórreos de gestión privada y pública. Se ofrece además una visión jurídica de la gestión del *horreum* relacionado, en primer lugar, con el reparto del trigo y, en un segundo lugar, con su gestión. Respecto de la primera, la autora cita una constitución imperial por la que se obligaban, en concepto de *vectigal*, al pago de unas cantidades determinadas de trigo y a su vez en su preservación en almacenes públicos, esto es, en hórreos propiamente dichos. Así pues, Vázquez Lemos desarrolla el capítulo con una explicación minuciosa del pago de impuestos en especie y su relación con el almacenamiento público del grano. Prosigue la autora hasta llegar a la *annona*, la cual será más ampliamente desarrollada en un capítulo posterior. Dos edictos postclásicos, de Honorio y Teodosio, y otro de Arcadio, explican el uso del trigo almacenado en los hórreos, lo que evidencia la importancia que tenían estos almacenes para la distribución del grano entre el pueblo. La autora describe así un contexto histórico complejo en el que el reparto del trigo al pueblo es esencial; esto entronca con la necesidad de mantener un registro del trigo depositado dentro de los hórreos públicos y de que se desarrolle sanciones contra el incumplimiento de las obligaciones públicas de los *cives*. Por último, destaca la figura del logógrafo, quien es descrito a través de una

constitución imperial de los emperadores Valentiniano, Valente y Graciano, como una suerte de intermediario en la gestión fiscal de los ciudadanos. En concreto, el texto hace referencia a la responsabilidad del contribuyente sin perjuicio de que realice su obligación a través del logógrafo.

El siguiente capítulo está estrechamente vinculado con el anterior, sobre la gestión de los hórreos públicos. Vázquez Lemos realiza un análisis del uso de los hórreos desde una perspectiva de la gestión pública y, en concreto, con la administración y uso de los productos almacenados. En estos capítulos hay una gran presencia de constituciones imperiales, ya que los emperadores tenían una gran preocupación por evitar la corrupción y realizaban un seguimiento de su distribución. No en vano, esta es una medida populista en tanto y cuanto es una época política turbulenta en que crece la necesidad de alimento y debe protegerse el contenido para poder mantener la *annona* al tiempo que se contenta a las masas de población civil. En este sentido, era de gran importancia, mantener al ejército satisfecho y garantizar la llegada de alimentos a la clase castrense. La administración pública del grano guardado en los hórreos genera pues un entramado funcional en la que aparece la figura de los *actuarii* como responsables de la gestión del contenido del *horreum*. Tal y como relata la autora, las autoridades trataban de evitar la corrupción en la gestión. Ejemplo de ello es una constitución imperial de Valentiniano, Valente y Graciano, profusamente comentada. Una de las consecuencias de esta mala gestión es la creación de un sistema punitivo de restitución de los bienes detraídos y contra el uso privado de los hórreos públicos.

La autora dedica, acertadamente, un capítulo a la *annona*, a explicar en qué consiste y qué relación guarda con los hórreos. Vázquez Lemos analiza y acerca diferentes constituciones imperiales que están dirigidas a que los soldados recibieran en tiempo y forma, la cantidad que le correspondía. De igual manera, se desarrolla un sistema de protección del uso y reparto de las raciones establecidas, buscando combatir el despilfarro y la corrupción de los empleados públicos encargados de su gestión. Para finalizar el capítulo sobre la *annona* militar, la autora sorprende con un texto referente al estipendio de los militares de la frontera imperial en Oriente. Lo habitual es la distribución en especie, si bien es posible también la entrega de dinero, que también sería almacenado en *horrea*.

El último capítulo se dedica a la construcción de hórreos de titularidad pública en consonancia con el desarrollo urbano de las ciudades. Así pues, los textos muestran la exigencia de una distancia mínima en torno al hórreo en la que no se puede construir, el deber del funcionariado público de reparar estas estructuras (si bien no queda claro quiénes estaban obligados a dicha tarea en los textos disponibles) y los tributos urbanos a los que se estaba obligado.

En resumen, cabe decir que nos encontramos con un trabajo que muestra una realidad de gran importancia para la economía romana. La autora nos aproxima su complejidad mediante un estilo ameno que permite que su lectura sea dinámica. El tema, además, no es muy usual y resulta de un gran interés objetivo para entender la vida romana y su reflejo en las fuentes jurídicas. La autora ha tenido la suerte de tener muy cerca hórreos gallegos, asturianos y portugueses, aunque estos tengan hoy otras funciones. Solo hace falta acercarse a los famosos hórreos de Combarro, por ejemplo, para darse cuenta que son monumentos que deben de ser protegidos, como elementos etnológicos de primer orden. Más cercanos a la realidad romana son los antiguos silos de trigo que aún se conservan en muchos entornos rurales de España, pues venían a servir a fin muy similar al que tenían los antiguos *horrea*.